



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
COMPRA Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

**ENTRE**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "PROSEGURIDAD"**

**Y**

**JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ**

En Santiago de Chile, a 27° de febrero de 2019 comparece por una parte la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, regida por la Ley N°19.418, RUT N° 65.050.731-K, representada por don **MARCELO GAETE HERRERA**, abogado, cédula de identidad N° 10.993.473-9, en su calidad de Director Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como la "Organización" o "PROSEGURIDAD" y por la otra, don **JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 22.075.653-K, en adelante también el "Proveedor", domiciliado en calle Rossini N° 10.639, comuna de La Florida, Santiago; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

PROSEGURIDAD es una Organización Comunitaria Funcional, creada bajo el amparo de la Ley N° 19.418, que tiene por objeto desarrollar entre sus asociados, acciones y actividades que contribuyen a fortalecer la seguridad de los vecinos de la comuna de Lo Barnechea, servir de nexo entre la comunidad y el departamento de seguridad de la Municipalidad y cualquier otra institución pública o privada relacionadas con sus fines propios

y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades policiales y la Municipalidad.

Proseguridad tiene la necesidad de efectuar mantenciones generales a los equipos de aire acondicionado existentes en las dependencias de la Organización, en los plazos requeridos por ésta. Asimismo, adquirir de acuerdo a requerimiento, otros equipos de aire acondicionado a un proveedor que otorgue tarifas preferenciales para la Organización.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por medio del presente instrumento, Proseguridad encomienda al Proveedor el Servicio de Mantenimiento General de 37 (treinta y siete) equipos de aire acondicionado, que actualmente se encuentran instalados en diferentes dependencias de la Organización.

Para el cumplimiento de sus servicios, el Proveedor se registrará por su propuesta técnica contenida en el Anexo 1 del presente contrato, el que se entiende parte integrante de éste.

La mantención se ejecutará previa solicitud escrita de Proseguridad, a través de correo electrónico dirigido del proveedor: [jfernandez98@hotmail.com](mailto:jfernandez98@hotmail.com)

De la misma forma, Proseguridad podrá comprar al Proveedor, de acuerdo a su requerimiento mediante solicitud escrita al correo electrónico ya singularizado, nuevos equipos de aire acondicionado y su correspondiente instalación, de acuerdo a la cotización contenida en el Anexo 2 del presente instrumento, que se entiende parte integrante de éste.

## **TERCERO: PRECIO**

Proseguridad pagará, por cada mantención general de los 37 (treinta y siete) equipos, la suma total y única de **\$ 2.100.000 (dos millones cien mil pesos) más IVA**. Se deja constancia que **este servicio es semestral** y deberá ejecutarse dentro de los primeros quince días del mes en que corresponda, según programación entre ambas partes.

El pago se realizará dentro de los 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

Para el evento que Proseguridad solicite al proveedor la compra e instalación de un nuevo equipo, el valor será el estipulado en la cotización contenida en el Anexo 2 del presente contrato, parte integrante de éste, cuyo pago se realizará dentro de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

Se deja expresa constancia que el pago de la mantención y la adquisición de equipos, se realizará previa certificación de entrega, realizada por personal de Proseguridad.



#### **CUARTO: DESPERFECTOS Y REEMPLAZOS**

Si los equipos de aire acondicionado, objetos del presente contrato de mantención, presentaran fallas y/o pérdida de vida útil que hagan necesaria su reparación, el Proveedor otorgará los repuestos necesarios para su arreglo. En caso que el equipo no pueda ser reparado, Proseguridad solicitará su reemplazo, mediante otro equipo de similares características, de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo 2 de este contrato, el que deberá incluir el costo de instalación.

Se deja expresa constancia que este reemplazo o reposición deberá constar en solicitud escrita enviada al correo electrónico del Proveedor, que indicará número de equipos y plazos para su instalación. Asimismo, se establece que este instrumento no representa un compromiso u obligación de adquirir los equipos nuevos únicamente con el Proveedor de este servicio.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos, si no media comunicación por escrito de alguna de las partes manifestando la intención de poner término a los Servicios, con al menos 30 días de anticipación al término del mismo.

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación.

#### **SÉPTIMO: MULTAS**

Proseguridad podrá aplicar las siguientes multas, en las siguientes circunstancias:

- Retraso en la mantención programada: 5 UF por día
- Incumplimiento de los procedimientos estipulados en la propuesta técnica: 5 UF por c/u
- Demora en los plazos de reposición y/o adquisición de nuevos equipos: 5 UF por día.

La multa será notificada al Proveedor mediante correo electrónico [jfernandez98@hotmail.com](mailto:jfernandez98@hotmail.com), quien deberá emitir una nota de débito al entregar la factura correspondiente.





## **OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES**

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza de los servicios contratados, no existe vínculo de subordinación y/o dependencia entre las partes ni sus empleados.

En consecuencia, don JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

El Contratista será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

## **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del prestador de servicios, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para PROSEGURIDAD, sus usuarios, directivos o trabajadores.

El Contratista se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Organización, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de PROSEGURIDAD tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de la Organización, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de PROSEGURIDAD de poner término al mismo de forma inmediata.



### **DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de Proseguridad y uno en poder del Proveedor.

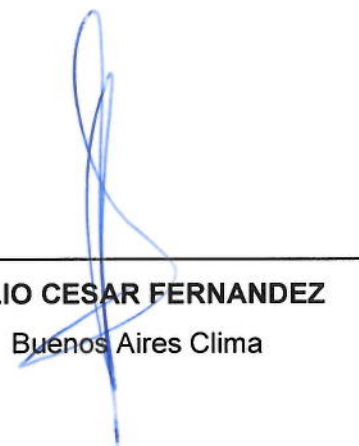
### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS**

La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Organización Comunitaria Funcional consta en la escritura pública de 5 de abril de 2018 bajo el repertorio N°949-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.



---

**MARCELO GAETE HERRERA**  
pp: PROSEGURIDAD



---

**JULIO CESAR FERNANDEZ**  
Buenos Aires Clima



## COTIZACION ANEXO 2

13/02/2019

At. RENE MONSALVE

1- PROVISION E INSTALACION DE SPLIT MURO 12000 BTU, BOMBA DE CONDENSADO Y CAÑERIAS ADICIONALES

\$ 357000 + IVA

2- DESINSTALACION T REINSTALACION DE SPLIT MURO DE 9000 BTU CON BOMBE DE CONDENSADO EN OFICINAS DE SUUBTERRANEO

\$ 240000 + IVA

3- DESINSTALACION T REINSTALACION DE SPLIT MURO DE 9000 BTU CON BOMBE DE CONDENSADO EN OFICINAS DE SUUBTERRANEO

\$ 140.000 + IVA

TOTAL \$737.200 + IVA

NOTA:

SE CONSIDERA LA INSTALACION DE LA UNIDAD INTERIOR EN UN MURO QUE DE AL EXTERIOR,

LUEGO SE COLOCA UNA CANALETA LEGRAND PARA CUBRIR LAS CAÑERIAS

Y SE MONTA LA UNIDAD CONDENSADORA EN EXTERIOR SOBRE UNA ESCUADRA

LA CONEXIÓN ELECTRICA SE CONECTA A UN ENCHUFE CERCANO CON CANAL LEGRAND Y BUSCANDO UN RECORRIDO PARA QUE NO SE VEAN LOS CABLES POR DENTRO

Plazo de entrega: **Inmediata**

Condiciones de pago: TRANSFERENCIA DEL VALOR DE LOS EQUIPOS Y EL RESTO AL FINALIZAR LA INSTLACION

Validez de la oferta: **7 Días**

**Julio Cesar Fernández**

Rut: 22075653-k

Giro: Venta al por mayor de equipos

Celular: +56982025419

Oficina: (02) 29264111

Rossini 10639 La Florida, Santiago

[jfernandez98@hotmail.com](mailto:jfernandez98@hotmail.com)

[www.buenosairesclima.cl](http://www.buenosairesclima.cl)



**COTIZACION**

**ANEXO2**

13/02/2019

At. RENE MONSALVE

REF. AIRE ACONDICIONADO SALA DE SERVIDORES

PROVISION E INSTALACION DE 2 SPLIT MURO DE 18000 BTU, MARCA MC QUAY

REFRIGERANTE R410

INCLUYE LA INSTALACION Y MATERIALES ADICIONALES

\$ 990000 + IVA

**NOTA:**

SE CONSIDERA LA INSTALACION DE LA UNIDAD INTERIOR EN UN MURO QUE DE AL EXTERIOR,  
LUEGO SE COLOCA UNA CANALETA LEGRAND PARA CUBRIR LAS CAÑERIAS

Y SE MONTA LA UNIDAD CONDENSADORA EN EXTERIOR SOBRE UNA ESCUADRA

LA CONEXIÓN ELECTRICA SE CONECTA A UN ENCHUFE CERCANO CON CANAL LEGRAND Y BUSCANDO UN  
RECORRIDO PARA QUE NO SE VEAN LOS CABLES POR DENTRO

Plazo de entrega: **Inmediata**

Condiciones de pago: TRANSFERENCIA DEL VALOR DE LOS EQUIPOS Y EL RESTO AL FINALIZAR LA INSTALACION

Validez de la oferta: **7 Días**

**Julio Cesar Fernández**

Rut: 22075653-k

Giro: Venta al por mayor de equipos

Celular: +56982025419

Oficina: (02) 29264111

Rossini 10639 La Florida, Santiago

[Jfernandez98@hotmail.com](mailto:Jfernandez98@hotmail.com)

[www.buenosairesclima.cl](http://www.buenosairesclima.cl)



**Lo Barnechea**  
seguridad



**ANEXO**  
**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**JULIO CESAR FERNANDEZ**  
**Y**  
**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "PROSEGURIDAD"**

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2021 comparecen: la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, regida por la Ley N°19.418, Rol Único Tributario N°65.050.731-2, representada por don **MARCELO GAETE HERRERA**, abogado, cédula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de Director Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante también como la "**Organización**" o "**Proseguridad**" y por la otra, don **JULIO CESAR FERNANDEZ**, cédula de identidad N°22.075.653-K, en adelante también como "**Proveedor**", domiciliado en Rossini N°10.639 Comuna de La Florida, por una parte; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Con fecha 27 de febrero de 2019, la Organización Funcional Proseguridad suscribió contrato de "Compra y Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionados", el cual, al tenor de lo dispuesto en la quinta de dicho instrumento, el contrato tendrá vigencia de un año renovable si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

El contrato estableció la mantención de 37 equipos de aire acondicionado.

Debido a los mayores requerimientos que se han suscitado en la operatividad de Proseguridad, se hace necesario incorporar 4 nuevos equipos de aire acondicionado a la mantención que realiza don **JULIO CESAR FERNANDEZ**.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO AL CONTRATO**

a.- Cantidad de aires acondicionados a mantener:



Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar a partir de esta fecha lo expresado en la cláusula segunda del contrato, en el sentido que la cantidad de aires acondicionados que serán mantenidos por el "Proveedor", pasarán de 37 originalmente pactados a 41 aires acondicionados que se encuentran instalados en diferentes dependencias del edificio de utiliza Lo Barnechea Seguridad.

**b.- Valor a pagar:**

Por medio del presente anexo, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula tercera del contrato original, en el sentido de establecer que a partir de la fecha del presente anexo de contrato asciende a **\$2.327.037.- (dos millones trescientos veintisiete mil treinta y siete pesos), más IVA.**

**TERCERO: CLAUSULA ESENCIAL**

En todo lo demás, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 27 de febrero de 2019.

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos en poder de Proseguridad

**QUINTO: PERSONERIAS**

La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Organización Comunitaria Funcional consta en la escritura pública de 5 de abril de 2018 bajo el repertorio N°949-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.



---

**MARCELO GAETE HERRERA**  
pp: Organización Comunitaria  
Funcional Proseguridad



---

**JULIO CÉSAR FERNANDEZ**  
Buenos Aires Clima